



MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO LABORAL COVID-19: Real Decreto-Ley 9/2020

Barcelona, 30 de marzo de 2020

RESUMEN

El pasado viernes el Gobierno aprobó nuevas medidas en el ámbito laboral, recogidas en el Real Decreto-Ley 9/2020, que incluye las medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

1. Prohibición de tramitación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en sectores esenciales

Esta prohibición afecta a los **centros, servicios y establecimientos sanitarios**, como hospitales o ambulatorios, y los **centros sociales de mayores, personas dependientes o personas con discapacidad**, como residencias y centros de día, ya sean **de titularidad pública o privada**, o cualquiera que sea su régimen de gestión, que determinen el Ministerio de Sanidad o el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, como servicios esenciales.

2. Medidas extraordinarias para la protección del empleo

La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, **no se podrán entender como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido.**

3. Procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo

Se detalla, en el artículo 3 del RDL analizado, el **procedimiento a seguir para el reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo** derivado de las medidas definidas en el artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.



**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL
ÁMBITO LABORAL COVID-19:**
Real Decreto-Ley 9/2020

4. Medidas extraordinarias para la adopción de acuerdos en el ámbito laboral en las sociedades cooperativas

Cuando **por falta de medios adecuados o suficientes**, la Asamblea General de las mismas no pueda ser convocada para su celebración a través de medios virtuales, **el Consejo Rector pueda asumir la competencia para aprobar la suspensión total o parcial de la prestación de trabajo de sus socias y socios y emitir la correspondiente certificación para su tramitación.**

5. Contratos temporales

Se establece la **interrupción del cómputo de la duración** de los contratos temporales (incluidos los formativos, de relevo y de interinidad) que, ante dicha circunstancia, no pueden alcanzar el objeto para el que fueron suscritos.

6. Límite temporal de las resoluciones tácitas por silencio positivo de ERTE's por fuerza mayor

La duración máxima será la misma que la aplicable a las resoluciones expresas, la cual **se circunscribe a la vigencia del estado de alarma**, conforme a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como de sus posibles prórrogas.

7. Mecanismos de control y sanciones

Las solicitudes presentadas por la empresa que contuvieran **falsedades o incorrecciones en los datos facilitados** darán lugar a las sanciones correspondientes, especialmente aquellas consistentes en **solicitar medidas**, en relación al empleo **que no resultaran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina**, siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas.

8. Determinación de la fecha de efectos de las prestaciones por desempleo derivadas de los procedimientos basados en las causas referidas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La fecha de efectos en los supuestos de **fuerza mayor** será la **fecha del hecho causante de la misma.**



**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL
ÁMBITO LABORAL COVID-19:**
Real Decreto-Ley 9/2020

La fecha de efectos en los **supuestos por causas económica, técnica, organizativa y de producción**, habrá de ser, en todo caso, **coincidente o posterior a la fecha en que la empresa comunique a la autoridad laboral la decisión adoptada.**

9. Definición del ámbito de aplicación de las medidas extraordinarias en materia de cotizaciones y protección por desempleo previstas en los artículos 24 y 25 del Real Decreto-Ley 8/2020.

Serán de aplicación a los afectados por los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada **comunicados, autorizados o iniciados, con anterioridad a la entrada en vigor de dicho real decreto-ley y siempre que deriven directamente del COVID-19**

10. Modificación del art. 16 sobre contratación del Real Decreto-ley 7/2020 incluido dentro de las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas

De su redactado inicial **se amplía la tramitación de emergencia** para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado **a todo el sector público**; el **libramiento de los fondos** necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 **podrá realizarse a justificar**; y se **excluye de la facturación electrónica** las facturas emitidas por **proveedores no nacionales radicados en el exterior** que correspondan a expedientes de contratación.

Puede consultar la versión completa del Real Decreto-Ley 9/2020 en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4152-consolidado.pdf>

En lo sucesivo **continuaremos informando de cualquier nueva medida socioeconómica que pueda producirse como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.**

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

AUDICONSULTORES



MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL
ÁMBITO LABORAL COVID-19:
Real Decreto-Ley 9/2020

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.